

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO N° DAL-055-ADM-2011 PANAMÁ 17 DE NOVIEMBRE DE 2011

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que le corresponde al Ministerio de Desarrollo Agropecuario adoptar las medidas que aseguren el uso eficaz y adecuado de los plaguicidas, aditivos, materias técnicas y fertilizantes para uso en la agricultura y, le corresponde al Ministerio de Salud, velar por que estas sustancias no ocasionen problemas a la salud de la población y del ambiente.

Que el artículo 70 de la Ley 47 del 9 de julio de 1996, “por la cual se dictan medidas de protección fitosanitaria y se adoptan otras disposiciones”, establece que las disposiciones de dicha excerta legal, se efectuarán en coordinación entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Ministerio de Salud.

Que en este sentido, el Decreto Ejecutivo 19 del 10 de abril de 1997 establece la coordinación entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y del Ministerio de Salud, en materia de plaguicidas para uso en la agricultura. Igualmente, a través de este instrumento jurídico, se crea el Grupo Técnico de Trabajo de Plaguicidas (GTTP) conformado por servidores públicos de ambas entidades, a fin de analizar, revisar y recomendar la aplicación de la reglamentación vigente sobre plaguicidas.

Que mediante el Resuelto N° DAL-041-ADM-2011 de 13 de septiembre de 2011, se incluyó el ingrediente activo METOMIL en el listado de los insumos fitosanitarios restringidos para la venta, manejo, distribución y uso en la agricultura y jardinería nacional. En la etiqueta y panfleto deberá estar impresa la leyenda “USO RESTRINGIDO”.

Que el Grupo Técnico de Trabajo de Plaguicidas (GTTP), en reunión celebrada el 27 de febrero de 2009 acordó establecer el listado de los plaguicidas a restringir en la República de Panamá, decisión que luego fue modificada y avalada por la Comisión Técnica de Plaguicidas (COTEPA) el 28 de enero de 2011, estableciendo que todas las modificaciones indicadas deberán ejecutarse en un período no mayor de veinticuatro (24) meses contados a partir de la promulgación en la Gaceta Oficial.

Que se hace necesario adecuar el Resuelto N° DAL-041-ADM-2011 de 13 de septiembre de 2011, a lo aprobado por el Grupo Técnico de Trabajo de Plaguicidas (GTTP).

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo décimo tercero del Resuelto N° DAL-041-ADM-2011 de 13 de septiembre de 2011, el cual quedará así:

“DECIMO

TERCERO: Todas las modificaciones indicadas con anterioridad deberán ejecutarse en un período de veinticuatro (24)



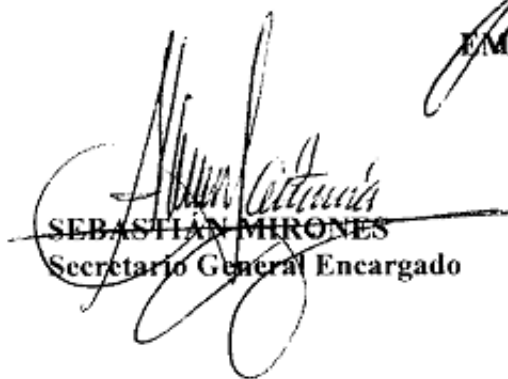
Resuelto N° DAI-055-2011 de 17 de noviembre de 2011

2

meses contados a partir de la promulgación en la Gaceta Oficial del presente Resuelto.”

SEGUNDO: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SEBASTIÁN MIRONES
Secretario General Encargado


EMILIO KRIESWETTER
Ministro



**EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL**

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Panamá 5 de diciembre de 20 11


Secretaria